Oficio Nro. DPE-DP-2020-0213-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

Asunto: Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno Nacional a aplicar medidas planificadas y oportunas que garanticen el derecho a la educación en todos sus niveles

Señora Máster
María Monserrat Creamer Guillén
Ministra de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Catalina Vélez Verdugo
Presidenta del Consejo de Educación Superior
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señor
Agustín Guillermo Albán Maldonado
Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovacion.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
En su Despacho

De mi consideración:

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, consciente de la necesidad de que en esta emergencia nacional se garantice el derecho a la educación como un deber ineludible e inexcusable del Estado, sin discriminación alguna, con igualdad e inclusión social, tal como lo establece la Constitución de la República, exhorta al Gobierno Nacional y a las entidades rectoras de la educación en todos sus niveles, incluyendo la educación superior, a aplicar medidas planificadas, oportunas y eficaces que garanticen los derechos de las y los estudiantes.

A partir del monitoreo de vulneraciones de derechos humanos que gestiona la institución, se han reportado alertas en 21 de las 24 provincias del país sobre denuncias relacionadas al ámbito educativo que involucran aspectos que van desde la inaccesibilidad a medios tecnológicos o de comunicación, hasta la imposibilidad de pagos de las pensiones o de los créditos educativos. Una de las principales denuncias ha sido la carta remitida por cerca de 10.000 padres y madres ante el Ministerio de Educación indicando que la reducción de salarios, producción, demanda de clientes o cierre de negocios, son circunstancias no previstas que han limitado las condiciones de las familias a cancelar, regularmente, las pensiones: *"No queremos faltar a nuestra responsabilidad de pago, pero, queremos apelar a la sensibilidad de que no es justo que, mientras nosotros tengamos nuestros ingresos reducidos, los colegios particulares sigan recibiendo el mismo valor por concepto de pensiones, cuando no están incurriendo en los mismos gastos, porque una educación virtual no es la misma que la presencial, incluyendo en costos",* indican las y

los peticionarios.

Por ello, para la Defensoría del Pueblo es necesario:

1. Que el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación emitan disposiciones vinculantes a las entidades educativas fiscomisionales y particulares con el fin de reducir, proporcionalmente, el costo de las pensiones en función de la modalidad virtual y la situación económica y social que atraviesa el país. Asimismo, que se establezca la obligación de prorratear los pagos de pensiones y matrículas en los casos justificados en los que las familias no tienen los medios económicos suficientes para la cancelación inmediata. De igual manera, se exhorta a que se garantice la estabilidad y remuneración al personal docente y administrativo del sistema educativo y, en determinados casos, que la banca pública y privada ofrezca créditos de sostenibilidad con bajo interés a las instituciones educativas.
2. Se considera oportuna la decisión de postergar hasta el 1 de junio el inicio de clases en la región Costa y Galápagos, dada la emergencia sanitaria. En ese sentido, es importante que, para su reactivación mediante la modalidad de teleducación, se perfeccionen los mecanismos digitales y el alcance de los mismos tanto para zonas urbanas como rurales, y sobre todo, que se garantice la cobertura tecnológica que permita garantizar el adecuado funcionamiento de la educación virtual. Si no se toman decisiones oportunas en este sentido, se provocaría una diferencia importante en los procesos de aprendizaje entre el sector público y el sector privado, situando en evidente desventaja a la educación fiscal, lo cual generará repercusiones a largo plazo, entre ellas, aumentar el abandono escolar por parte de niños, niñas y adolescentes sin acceso a las tecnologías.
3. Que, desde el Ministerio del Trabajo, se emitan las directrices para que las madres y padres de niñas, niños y adolescentes que tengan la custodia de sus hijos e hijas, continúen sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, con el fin de que aporten y den el seguimiento necesario, durante esta emergencia, en el proceso educativo.
4. En el caso de los créditos educativos vigentes, se exhorta a las instituciones financieras públicas y privadas y sus entidades rectoras, en particular, la Junta Monetaria y Financiera, a que establezcan opciones para no cobrar intereses por los pagos atrasados y difieran las cuotas con 3 meses de gracia. con el fin de viabilizar el financiamiento de la educación, tal como se lo ha hecho en el caso de las deudas de tarjetas de crédito, créditos hipotecarios y otros.
5. Se debe tomar en consideración que el 37,2% de los hogares a escala nacional tienen acceso a internet y que, de este porcentaje, el 46,6% corresponde al área urbana y apenas el 16,1% al área rural, según la información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Además, considerar que el 10,7% de las personas que tienen entre 15 y 49 años no cuentan con un teléfono inteligente y no han usado computadora ni internet en los últimos doce meses.

Oficio Nro. DPE-DP-2020-0213-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2020

La brecha digital en el país se debe al nivel de ingreso económico, nivel de educación, grupo etario, género y localización espacial (urbano, urbano marginal y rural); de tal forma que, a mayor ingreso, mayor acceso a internet. En el quintil más bajo de la población, vinculado al costo del servicio y de la infraestructura requerida (computadora, tableta, etc.), existe menor utilización de internet y de las herramientas tecnológicas, lo que dificulta la enseñanza virtual en el campo o en los sectores urbanos marginales y rurales.

Para garantizar que la educación virtual no sufra un desfase en la enseñanza, es preciso considerar el nivel de penetración de la tecnología en los sectores poblacionales y también en la capacitación y destreza en el uso de las herramientas. Como ejemplo, de conformidad con los datos otorgados por el Ministerio de Educación a medios de comunicación nacional, de las 12.863 unidades educativas fiscales y fiscomisionales del país, solo 4.747 tienen acceso a internet. Los centros educativos de Tungurahua, Santa Elena, Galápagos y Pichincha tienen un acceso a internet sobre el 70%, mientras que en Pastaza, Morona Santiago, Orellana y Zamora Chinchipe está por debajo del 20%.

1. Con estos antecedentes, es indispensable que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) implemente planes emergentes para ampliar su cobertura y brindar facilidades de acceso y uso masivo a las plataformas digitales; y, que el Ministerio de Educación junto al Consejo de Educación Superior (CES), implementen, sea a través de internet o de la radio y televisión pública, mecanismos que permitan impartir programas de educación para garantizar un desarrollo equilibrado en todo el país.
2. Para apoyar este proceso y lograr consensos mínimos que beneficien la plena garantía y ejercicio del derecho a la educación, es importante la conformación de una mesa de trabajo integrada por representantes del Estado, padres y madres, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de encontrar alternativas participativas de solución a los problemas económicos y educativos que se han presentado con motivo de la emergencia sanitaria y aportar en el diseño de un modelo solidario, inclusivo y sostenible que se implemente en los próximos meses, tanto para la educación primaria, secundaria y, especialmente, superior. Para ello, la Defensoría del Pueblo pone a disposición de las autoridades su Consejo Consultivo de Organizaciones Sociales y al Mecanismo Nacional de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, es imprescindible resaltar que la educación es un derecho humano fundamental, garantizado en la Constitución de la República y una condición necesaria para la realización de otros derechos humanos, por lo que el país entero debe asumir esta responsabilidad con el compromiso que se requiere. Las autoridades del sector educativo

deberán monitorear y evaluar los sistemas implementados, garantizando que la educación no sea un privilegio de un estrato social, sino que, desde lo público, se cumpla el mandato constitucional que determina a este derecho como prioritario de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Copia:

Señora Magíster
Carmen Marianela Maldonado Lopez
Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos

Señor Magíster
Harold Andres Burbano Villarreal
Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Señora Magíster
Maria Belen Vasconez Rodriguez
Asesor 3

HB

Firmado electrónicamente por:
FREDDY VINICIO CARRION INTRIAGO